



crediservir

**REGLAMENTO DE
AHORROS**

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	41.2	13/09/2025	1 de 29	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

CAPÍTULO I OBJETIVOS Y TIPOS DE AHORROS

ARTÍCULO 1º. Objetivo. Ofrecer a sus asociados un portafolio de ahorros seguro, con tasas de interés competitivas que ayude a fomentar e incentivar una cultura de ahorro en el asociado y su familia y a su vez para Crediservir es su principal fuente de recursos para otorgar préstamos a sus asociados.

ARTÍCULO 2º. Tipos de ahorro. En Crediservir se establecen los siguientes tipos de ahorro:

- a. Ahorro a la vista:
 - ✓ Rindediario
 - ✓ MisAhorros
 - ✓ Juvenil
 - ✓ Ahorra Todo
- b. Ahorro Contractual
 - ✓ Renta Más
- c. Certificado de Depósito de Ahorro a Término - CDAT

Para todos los tipos de ahorros, el titular debe cumplir con los siguientes requisitos generales de apertura:

- Ser asociado de Crediservir
- Mantener como valor mínimo, el valor de aportes que se establezca para la utilización de servicios.
- Cumplir con los valores de apertura establecidos para cada producto.
- Tener datos actualizados.

Adicionalmente, en la definición de cada producto de ahorro, se encuentran los requisitos específicos para la apertura de los mismos.

CAPÍTULO II AHORRO A LA VISTA

ARTÍCULO 3º. Definición.

- a. **Ahorro Rindediario:** sistema de captación de dinero a la vista, ofrecido para todos los asociados persona natural o jurídica, en la cual el asociado puede depositar o retirar los fondos en el momento que lo desee, obteniendo una rentabilidad de acuerdo con las tasas y

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	41.2	13/09/2025	2 de 29	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

condiciones reglamentarias establecidas por Crediservir. Se identifica con el slogan “*El ahorro que crece todos los días*”.

- b. **MisAhorros:** sistema de captación de dinero a la vista, ofrecido para todos los asociados persona natural o jurídica que ya sean ahorradores a través de la cuenta de Ahorro Rindediario, en la cual el asociado puede depositar o retirar los fondos en el momento que lo desee, obteniendo una rentabilidad de acuerdo con las tasas y condiciones reglamentarias establecidas por Crediservir. Se identifica con el slogan “*Otra manera de ahorrar*”.
- c. **Ahorro Juvenil:** sistema de captación de dinero a la vista, dirigido a los asociados que deseen tener un ahorro para niños menores de 14 años de edad, en el cual una parte de los recursos iniciales se consigna en la cuenta de aportes sociales del titular y la otra parte se deposita en la cuenta de ahorro juvenil, estos últimos se permiten depositar o retirar en el momento que se desee, obteniendo una rentabilidad de acuerdo con las tasas y condiciones reglamentarias establecidas por Crediservir, creada para incentivar la cultura del ahorro. Se identifica con el slogan “*Para esos pequeños grandes ahorradores*”.
- d. **Ahorra Todo:** sistema de captación de dinero, ofrecido para todos los asociados persona natural o jurídica, en el cual se podrán realizar consignaciones en cualquier momento (diariamente, semanalmente, quincenalmente, mensualmente, etc.), obteniendo una rentabilidad de acuerdo con las tasas y condiciones reglamentadas por Crediservir. Se identifica con el slogan “*Lo que quiera y para lo que quiera*”.

ARTÍCULO 4º. Requisitos específicos de apertura cuenta de Ahorro Rindediario – MisAhorros – Ahorra Todo.

a. Persona natural (nacional o extranjero)

- Presentar el documento de identidad

b. Persona jurídica

- Presentar documento de identidad de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta.

ARTÍCULO 5º. Requisitos específicos de apertura cuenta de ahorro Juvenil.

- Presentar documento de identidad del asociado en original

La edad máxima de apertura será hasta los 13 años con permanencia hasta los 18 años con 90 días.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	41.2	13/09/2025	3 de 29	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

Una vez el niño ahorrador cumpla los 14 años, se procede a realizar llamada telefónica al titular de la cuenta para que realice el traslado como asociado, posteriormente se continuará realizando gestión comercial hasta el vencimiento del tiempo de permanencia.

La cuenta de ahorro juvenil será manejada por el titular de la cuenta y los retiros podrá realizarlos a través de libreta de ahorros, tarjeta débito o huella de acuerdo al tipo de soporte de retiro que seleccione.

ARTÍCULO 6°. Tasa y liquidación de intereses de los productos ahorro a la vista.

Rindediario, MisAhorros y Juvenil: Crediservir reconocerá una rentabilidad diaria sobre el saldo diario del producto.

La liquidación de intereses, se realizará diariamente sobre el menor valor que registre la cuenta de ahorros, durante el día sujeto a liquidación.

Ahorra Todo: la liquidación de intereses del producto Ahorra Todo se realizará el día 30 de cada mes sobre el promedio mensual de ahorros, siempre y cuando el producto se encuentre vigente. Para calcular el saldo promedio mensual, se tomará el saldo final de cada día y se dividirá sobre 30.

Parágrafo: a los productos de ahorro a la vista se le pagarán intereses sobre el saldo total, siempre y cuando el resultado de la liquidación sea igual o superior a un (1) peso.

Los ahorros a la vista se liquidarán a una tasa previamente establecida por la Gerencia mediante circular y comunicada al asociado por los medios dispuestos para tal fin.

Los intereses de ahorro a la vista se capitalizarán en la cuenta de ahorros respectiva.

Al saldo de los productos de ahorro a la vista sobre el cual se liquidarán intereses no tendrá en cuenta los cheques en canje.

ARTÍCULO 7°. Cancelación de los ahorros a la vista. Tanto Crediservir como el asociado podrán dar por terminado el contrato de cuenta de ahorros en cualquier momento y en ningún momento se estipulará la pérdida alguna de las sumas depositadas.

Sin embargo, Crediservir cancelará unilateralmente los contratos de ahorro que cumplan las siguientes condiciones:

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	41.2	13/09/2025	4 de 29	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

MisAhorros y Ahorra Todo:

- Que desde la fecha de apertura o último movimiento registrado (diferente a los procesos internos), no hayan realizado movimientos por un tiempo igual o superior a 180 días.
- Que el saldo promedio de ahorro de los últimos 180 días sea inferior al valor de apertura del producto para el año actual.
- Al cancelar el producto, el saldo disponible será depositado en la cuenta de ahorros Rindediario del titular.

Ahorro Juvenil:

Cuando el niño ahorrador cumpla los 18 años con 90 días, Crediservir procederá a cancelar la cuenta por el motivo *Límite de edad permitida* y el saldo disponible será consignado a la cuenta Rindediario del titular.

CAPÍTULO III AHORRO CONTRACTUAL / RENTA MÁS

ARTÍCULO 8°. Definición. Es un convenio firmado entre Crediservir y el asociado. El asociado se compromete a ahorrar una cuota mensual fija durante un tiempo establecido y Crediservir se compromete a reconocer una rentabilidad. Se identifica con el slogan “*La mejor manera de cumplir sus metas*”.

- a. Renta Más:** es un tipo de ahorro programado, donde se realiza el depósito de una cuota fija mensual y Crediservir le pagará una rentabilidad cada 180 días, como alternativa para los asociados que deseen cumplir una meta específica.

ARTICULO 9°. Requisitos de apertura.

a. Persona Natural (nacional o extranjero)

- Presentar el documento de identidad

b. Persona Jurídica

- Presentar el documento de identidad de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	41.2	13/09/2025	5 de 29	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

ARTICULO 10. Pago de las cuotas

La primera cuota debe ser cancelada en el momento de apertura del Ahorro Renta Más, en cualquiera de las siguientes formas de pago:

- Efectivo
- Depósito

El asociado podrá elegir el orden de descuento de las cuotas de Ahorro Renta Más, si posee varias cuentas de ahorro a la vista.

El pago de la segunda cuota y las siguientes se podrán realizar cada 30 días, no obstante, el asociado podrá cancelar las cuotas que desee de manera anticipada, sin embargo, la liquidación de intereses se realizará cada 180 días.

Crediservir no recibe abonos o retiros parciales de cuotas.

ARTICULO 11. Pago del rendimiento. Crediservir liquidará intereses del Renta Más diariamente a una tasa efectiva anual establecida por la Gerencia, sobre los ahorros Renta Más que cumplan 180 días contados a partir de la apertura o de la última fecha de pago de intereses.

Cuando la apertura del producto se realice los días 29, 30 y 31, el periodo de cálculo de los 180 días inicia el primer día hábil del mes siguiente.

El valor de los intereses será capitalizable al saldo del producto.

Los Renta Más que se cancelen antes de los primeros 180 días, Crediservir le liquidará intereses de acuerdo a la tasa establecida al producto de ahorro Rindediario.

ARTICULO 12. Cancelación. La cancelación del ahorro Renta Más, se realizará de manera voluntaria por parte del asociado, excepto para los casos de exclusión que se llegaren a presentar, donde Crediservir, procederá a cancelar el ahorro de manera unilateral.

Al realizar la cancelación del ahorro Renta Más, el valor ahorrado más el incentivo (cuando aplique) será depositado a la cuenta Rindediario del titular.

CAPÍTULO IV

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE AHORRO A TÉRMINO “CDAT”

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	41.2	13/09/2025	6 de 29	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

ARTÍCULO 13. Definición. Los Certificados de Depósito de Ahorro a Término CDAT son un sistema de captación mediante el cual el ahorrador se compromete a depositar un dinero en la cooperativa, durante un periodo establecido y Crediservir se compromete igualmente a reconocer una tasa de interés fija hasta la fecha de vencimiento pactada. Se identifica con el slogan “*Garantía de su futuro*”.

Los CDATS no son títulos valores, por lo tanto, no son transferibles por endoso, no son negociables, y no se prevé la designación de beneficiarios.

ARTÍCULO 14. Requisitos de apertura.

a. Persona Natural (nacional o extranjero)

- Presentar el documento de identidad.

b. Persona Jurídica

- Presentar documento de identidad de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta.

ARTÍCULO 15. Tasa de interés. La tasa de interés será establecida por Gerencia mediante circular para los diferentes plazos, las cuales se ajustarán a las condiciones de mercado y la modalidad de pago será vencido (mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual o el plazo en días del CDAT no supere los 360 días).

Parágrafo. Las tasas fijadas en el momento de constitución del título permanecerán por el plazo inicialmente pactado.

ARTÍCULO 16. Formas de constitución. La constitución de CDAT puede llevarse a cabo de la siguiente manera:

- Efectivo
- Cheque de gerencia
- Depósitos
- Consignación nacional

ARTÍCULO 17. Plazos. El plazo mínimo de constitución de un CDAT es de diez (10) días y el plazo máximo de setecientos veinte (720) días calendario.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	41.2	13/09/2025	7 de 29	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

ARTÍCULO 18. Liquidación y forma de pago de intereses. La liquidación de intereses se realizará de acuerdo a la amortización establecida con el asociado en el momento de la constitución del mismo y se efectuará mediante abono en cuenta de ahorros del titular del CDAT.

ARTÍCULO 19. Capitalización. La capitalización del CDAT, consiste en sumar los rendimientos o intereses que este ha producido al valor del capital y se podrá efectuar a solicitud del titular en el momento de la creación o novación y se hará extensivo a la prórroga del mismo.

ARTÍCULO 20. Prórrogas. La cooperativa realiza la prórroga automática en la fecha de vencimiento del título, pero el ahorrador tiene dos (2) días hábiles después de vencido para reclamarlo, de lo contrario deberá esperar hasta el nuevo vencimiento. La prórroga se realiza por el valor, plazo, modalidad y periodo de pago igual al inicialmente pactado, con las tasas de interés vigentes en el momento de la prórroga.

ARTÍCULO 21. Novación. Los CDAT se podrán novar el mismo día del vencimiento o los dos días hábiles siguientes, se permitirá cambiar condiciones de plazo, amortización, valor y conservará el mismo número de captación.

ARTÍCULO 22. Cancelación. Para el pago del CDAT y de los correspondientes intereses será necesaria la identificación de su titular o mediante poder autenticado a un tercero, especificando la forma de pago.

ARTÍCULO 23. CDAT como fuente de pago de obligaciones. Los fondos de los CDAT podrán ser fuente de pago de obligaciones contraídas con la cooperativa por el titular del depósito, siempre y cuando exista autorización expresa para efectuar la aplicación del respectivo valor a las obligaciones a su cargo.

CAPÍTULO V

CONDICIONES GENERALES PARA LAS CUENTAS DE AHORRO A LA VISTA

ARTÍCULO 24. Definiciones.

- Titular de cuenta: asociado vinculado a Crediservir a través de una cuenta de Aportes sociales y de ahorros.
- Autorizado en cuenta: persona designada por el titular con registro de firma para el manejo de la cuenta de ahorros y facultado para realizar algunos oficios de términos, respecto la cuenta de ahorros del titular.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	41.2	13/09/2025	8 de 29	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

- Terceros autorizados: persona designada por el titular, facultado para realizar un oficio específico respecto a la cuenta del titular, del cual no se tiene registro de firma para el manejo de la cuenta de ahorros del titular.

ARTÍCULO 25. Formularios y registro de firmas. Se debe especificar claramente las condiciones de manejo de la cuenta, como son las firmas autorizadas, sellos secos y/o húmedos, protectógrafo para retiros o demás tramites que realice en la Entidad.

En el formulario debe quedar expreso las condiciones de manejo de la cuenta de ahorros, el origen de los fondos, autorización para verificar la autenticidad de la información suministrada en el formulario; autorización para consultar y reportar cualquier información a los organismos de control y realizar marcación y/o desmarcación del GMF en las centrales de información; autorización para que en caso de fallecimiento la indemnización de los seguros de vida que contrate Crediservir y que conceda gratuitamente al asociado, sea entregado al(os) beneficiario(s) que éste estipule, que en todo caso será al cónyuge o compañero permanente o a uno de los herederos, siempre y cuando el asociado cumpla con las condiciones de asegurabilidad requeridas; autorización para debitar de la cuenta de ahorros los saldos necesarios para mantener el mínimo requerido en aportes sociales; autorización para enviar información al correo electrónico y/o terminal móvil reportado; autorización para el tratamiento de datos personales, y autorización para la apertura y manejo de cuenta de menores de edad.

ARTICULO 26. Manejo de firmas. El manejo de firmas registradas y requeridas para persona natural y persona jurídica se hará teniendo en cuenta lo siguiente:

- **Personas naturales** (nacional o extranjero): máximo se permitirá el registro de dos firmas en el formulario de actualización de datos y será permitido para asociados menores de edad o asociados que pertenecen a la tercera edad, es decir, aquellos que tienen una edad igual o mayor a 60 años o quienes siendo menor de esta edad sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo requieran.

No obstante, el manejo de cuenta con dos firmas requeridas solo es permitido cuando los asociados titulares que sean menores de edad; para los demás casos se permitirá con una sola firma requerida.

El titular podrá designar autorizado sólo para el manejo del producto de ahorro Rindediario y/o MisAhorros, independientemente si para el manejo de la cuenta se realiza con una o dos firmas requeridas. Por lo tanto, la apertura, novación, cancelación, consulta de saldo, certificaciones,

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	41.2	13/09/2025	9 de 29	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

extractos, etc. de los demás productos de ahorro, será exclusiva del titular de la cuenta, excepto los casos que Crediservir contempla se pueden realizar a través de poderes.

Parágrafo 1º: el titular de la cuenta podrá retirar o incluir un nuevo autorizado en la cuenta de ahorros, cuando así lo desee, sin requerir autorización o firma del autorizado. Crediservir no se hace responsable de las modificaciones que realice el titular sobre su cuenta de ahorros.

La disposición de los fondos de la cuenta de ahorros con un autorizado, está sujeta a la voluntad del titular

El autorizado de una cuenta de ahorros no podrá delegar autorización a un tercero, ni ceder su derecho en condición de tal a otras personas, tampoco podrá efectuar cancelación de la cuenta, salvo cuando medien autorizaciones especiales, ni solicitar la reapertura o activación de la cuenta, ni solicitar restricciones, estas facultades son únicas del titular de la cuenta.

- **Personas jurídicas:** se permitirá el registro del número de firmas que se consideren necesarias en el formulario de actualización de datos, pero el manejo de la cuenta se hará con máximo dos firmas requeridas y se hará extensivo para los siguientes trámites: Retiros de cuenta de ahorro en efectivo y/o cheque, cambio de libreta, cancelación de productos Ahorro Rindediario, Renta Más y CDAT. Sin embargo, para el retiro e inclusión de firmas, así como para la cancelación de la cuenta, deberán presentar a Crediservir autorización por escrito del máximo órgano de administración de la Entidad, donde indique claramente la modificación a realizar.

El máximo órgano de Administración, se obliga a dar aviso oportuno y por escrito a Crediservir, sobre las modificaciones en sus estatutos, y a comunicar cualquier cambio en representación y/o facultades, adjuntado la documentación que acredite tal hecho. En todo caso la persona jurídica responderá plenamente por sus obligaciones, operaciones y/o transacciones realizadas por quienes hayan dejado de tener su representación legal o voluntaria, o a quienes se les haya limitado sus facultades por no haber efectuado el aviso oportuno y por escrito a Crediservir.

ARTÍCULO 27. Medidas de seguridad. Con el objeto de proporcionar un sistema eficiente y seguro en el proceso de visación, Crediservir exige a los asociados el registro digital de su firma, foto y huella.

Parágrafo 1º. Para cuentas de personas jurídicas se tomarán los sellos húmedos, secos o protectógrafos.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	41.2	13/09/2025	10 de 29	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

Parágrafo 2°. Crediservir, en función de su buen servicio protege los datos personales de sus asociados con medidas de protección adecuadas a la sensibilidad de la información. Por tal razón, al momento de registrar un correo electrónico en la base de datos de la cooperativa, no se podrán registrar correos institucionales.

ARTÍCULO 28. Valor de apertura. El monto mínimo de apertura de los productos de ahorros será comunicado por la Gerencia mediante circular cada año y será informado al momento de la apertura.

ARTÍCULO 29. Entrega de talonario o tarjeta débito. El asociado podrá disponer de sus recursos mediante el uso de un talonario o tarjeta débito a su elección, para lo cual solicitará el medio respectivo en cualquiera de las sucursales de la cooperativa.

En caso de seleccionar tarjeta débito, deberá asignar una clave para su uso, la cual será personal e intransferible, así mismo los dos medios de pago serán de su exclusivo manejo y la custodia de cualquiera de los medios se encontrará a su cargo.

Parágrafo 1°. En caso de pérdida de cualquiera de los soportes establecidos por Crediservir para el manejo de la cuenta, el titular se compromete a dar aviso inmediato, con el fin de que se proceda a bloquear la cuenta y canales transaccionales si fuere el caso; así como gestionar la asignación de un nuevo soporte de retiro con el fin de inhabilitar el anterior.

Parágrafo 2°. Con la entrega de un nuevo talonario se invalidan los talonarios expedidos con anterioridad.

Parágrafo 3°. En las cuentas de ahorro Rindediario/ MisAhorros podrá reclamar el talonario el titular, el autorizado en la cuenta de ahorros o un tercero autorizado por el titular, en este caso; el autorizado deberá presentar la cédula de ciudadanía.

Los autorizados en la cuenta o terceros autorizados, pueden realizar el trámite de cambio de libreta sin soporte solo cuando medie autorización simple por parte del titular.

En el caso de ahorro juvenil podrá reclamar el talonario el titular o un tercero autorizado por el titular.

Toda la reglamentación y procedimientos sobre el manejo de la tarjeta débito, se detalla en el Reglamento de tarjeta débito de Crediservir.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	41.2	13/09/2025	11 de 29	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

Parágrafo 4º. La entrega de un nuevo talonario tiene un costo, será establecido por la Gerencia mediante circular cada año.

ARTÍCULO 30. Consignaciones. Las consignaciones podrán ser locales y nacionales.

Para consignar se requiere de la libreta de ahorros, recibo de consignación expedido directamente en la caja, nota contable interna de Crediservir o por consignación directa en las cuentas que tiene Crediservir en algunas entidades financieras.

Solo se aceptarán consignaciones y retiros diligenciados en lapicero de tinta negra o azul, que no contengan tachaduras, enmendaduras ni que presenten inexactitud en la información registrada.

Los cheques consignados a las cuentas deben registrarse en canje y una vez obtenida la conformidad del banco será liberado, para disposición de los recursos.

Las consignaciones se pueden realizar en efectivo y/o cheque.

Todas las consignaciones en cheques de otras plazas deberán recibirse como remesas al cobro y el valor de la comisión y el respectivo IVA serán cobrados al titular de acuerdo a los valores cobrados por el Banco.

Las consignaciones entre oficinas de Crediservir se realizan en línea, sin ningún costo para el asociado y con la disponibilidad inmediata.

Para el caso de las consignaciones nacionales, Crediservir informará a los asociados las cuentas que posee en las entidades financieras para la prestación de este servicio y las comisiones cobradas por la entidad financiera. Realizada la consignación los asociados deberán enviar por cualquiera de los canales habilitados por la cooperativa el soporte de la consignación.

Las consignaciones que se realicen a través de las cooperativas de la Red Coopcentral quedarán abonadas directamente a la cuenta de ahorros del beneficiario.

Parágrafo. Ningún depósito estará a disposición del asociado hasta tanto su valor haya sido efectivamente abonado a la cuenta.

ARTICULO 31. Depositantes. En la cuenta de ahorros podrán efectuar depósitos el propio titular, el autorizado en cuenta, o terceros que lo hagan en nombre propio o de aquel.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	41.2	13/09/2025	12 de 29	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

ARTÍCULO 32. Retiros. Las sumas de dinero depositadas en una cuenta de ahorros junto con sus intereses, podrán ser pagadas y retiradas mediante la utilización del talonario de ahorros, tarjeta débito, poder autenticado a un tercero.

Las sumas depositadas serán pagadas a los respectivos depositantes o a sus representantes legales, a petición de éstos; sin embargo, Crediservir se reserva el derecho irrenunciable que le otorga la ley de exigir que se le dé aviso anticipado hasta de sesenta (60) días para cualquier retiro de depósitos de los productos de ahorros.

Solo se pagarán retiros con autorizado hasta la suma establecida por la Gerencia mediante circular cada año y de acuerdo con las condiciones establecidas.

Si el retiro es por tarjeta débito podrá utilizarse en cualquiera de los dispositivos autorizados.

Por cajeros automáticos se podrán hacer retiros de acuerdo al cupo seleccionado por el tarjetahabiente y en ningún caso podrá ser superior al monto máximo establecido por Crediservir.

ARTICULO 33. Constancias de depósito y retiro. Podrá tenerse como prueba del depósito y/o retiro, además de otros medios, legalmente aceptados, para garantizar el derecho de contradicción del asociado, el desprendible del talonario y/o nota contable, con la impresión de la máquina validadora y el comprobante expedido por el pin pad o cajero automático.

ARTÍCULO 34. Diligenciamiento de comprobantes. El comprobante del depósito o retiro del talonario, debe ser diligenciado por el titular de la cuenta.

ARTÍCULO 35. Extractos de cuenta. Se podrá entregar al titular de la cuenta el extracto independientemente de las firmas requeridas para el manejo.

Los extractos de cuenta de personas naturales o jurídicas se entregarán con cortes mensuales calendario a solicitud del titular o mediante autorización a un tercero.

Al autorizado en cuenta se le podrá entregar extractos solo de la cuenta donde es autorizado y de los periodos donde fue facultado, independientemente de las firmas requeridas para el manejo de la cuenta; de lo contrario, para periodos diferentes deberá mediar autorización escrita por parte del titular de la cuenta.

Crediservir dispone de medios digitales para descargar los extractos a través de la App de Crediservir o pantalla transaccional.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	41.2	13/09/2025	13 de 29	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

Parágrafo. El extracto de la cuenta de ahorros podrá ser entregado y/o enviado al titular al correo registrado en la base de datos del asociado, en caso de tenerlo desactualizado o que no esté registrado, se deberá solicitar actualización de datos para posteriormente enviarlos.

La entrega de extractos de manera física tendrá un costo para el asociado.

ARTÍCULO 36. Entrega de saldos. Crediservir informará el saldo de todos los productos de ahorros al titular de cuenta; al autorizado de la cuenta solo se le podrá informar el saldo de la cuenta donde se encuentre autorizado previa identificación de los mismos.

Al autorizado en la cuenta se le entregará información solo de la cuenta donde se encuentre autorizado y por el periodo en el cual ha sido facultado, independientemente de las firmas requeridas para el manejo.

Sin autorización sólo puede informarse el saldo a Jueces o Autoridades competentes, si lo solicitan por escrito.

ARTÍCULO 37. Entrega de certificaciones. Se puede entregar al titular de la cuenta las certificaciones de todos los productos de ahorro independientemente de las firmas requeridas para el manejo.

A los autorizados en cuenta se le podrá entregar certificaciones solo de la cuenta donde es autorizado y se relacionará información solo de los periodos donde fue facultado; de lo contrario, para información diferente deberá mediar autorización escrita por parte del titular de la cuenta.

Parágrafo 1º. El titular podrá dar autorización escrita a un tercero para que solicite certificación de la cuenta siempre y cuando la firma coincida con la registrada en el sistema.

Crediservir dispone de medios digitales para gestionar la solicitud de certificaciones a través de la página www.crediservir.coop opción formulario FPQRS o al correo notificaciones@crediservir.com

Parágrafo 2º. Las certificaciones tienen un costo que será establecido por la Gerencia mediante circular cada año.

ARTÍCULO 38. Traslado de cuentas. El titular de la cuenta de ahorros puede realizar el traslado a otra oficina de Crediservir. Los recursos deben estar totalmente en efectivo, no se puede realizar cuando haya valores en canje.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	41.2	13/09/2025	14 de 29	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

Parágrafo. Todos los productos que el titular tenga asociado a su cuenta serán sujetos a traslado, por lo tanto, no aplica el traslado parcial entre sucursales.

CAPÍTULO VI DEFINICIÓN DE SERVICIOS OFRECIDOS A LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 39. Servicios financieros ofrecidos a los asociados. Crediservir discrimina los servicios ofrecidos a los asociados, así:

Retiro por ventanilla dentro de las sucursales de Crediservir con talonario o libreta de ahorros: Corresponde a las operaciones para el retiro de los recursos depositados en cuentas de ahorro, a través del área de Cajas dentro de las sucursales de Crediservir.

El talonario o libreta de ahorros es un medio de retiro en forma de cuadernillo entregado en la apertura de cuenta de ahorros.

Copia de extracto en papel: relación de los movimientos débitos y créditos realizados a las cuentas de ahorro con cortes mensuales y podrán ser expedidos de manera impresa o a través de los medios virtuales.

Certificación bancaria: documento que certifica la información relativa a los productos de ahorro, crédito y/o paz y salvo que tenga la persona en Crediservir, generados de manera impresa o a través de los medios virtuales.

Retiro red propia: son los retiros realizados a través de los canales transacciones ubicadas y /o administradas directamente por Crediservir, así:

- ✓ Retiros por ventanilla a través de datafonos en cualquier sucursal de la cooperativa.
- ✓ Retiros por caja a través de libreta de ahorro en cualquier sucursal de la cooperativa.
- ✓ Retiros en los cajeros automáticos administrados por Crediservir.

Consignación intra o intercooperativas: las consignaciones intra cooperativas son las consignaciones realizadas por los asociados en cualquier sucursal de la cooperativa y las intercooperativas son las consignaciones en las oficinas de la Red Coopcentral, las cuales quedan aplicadas directamente a la cuenta del titular.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	41.2	13/09/2025	15 de 29	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

Consultas de saldos en red propia: es la información de los saldos de las cuentas de ahorro que posee el asociado en Crediservir, realizadas en los canales transaccionales y/o plataformas virtuales, así:

- Por ventanilla a través de datáfonos o por caja en cualquier sucursal de Crediservir.
- Por la App de Crediservir / Sucursal Virtual.
- A través del IVR-Línea gratuita (018000521124).
- Por la pantalla transaccional
- Por el portal transaccional
- Cajeros automáticos administrados por Crediservir

Consignación nacional: son las consignaciones o transferencias realizadas a las cuentas que Crediservir posee en las entidades bancarias y que posteriormente son contabilizadas en las cuentas de ahorro de los asociados o son abonadas a sus obligaciones en la cooperativa.

Expedición cheque: retiro de dinero en cheque, que se realiza a través de las cuentas en las diferentes entidades bancarias a nombre de Crediservir.

El Comité de Gerencia será el estamento autorizado para evaluar los servicios sin costo para los asociados, al igual que su periodicidad, garantizando en todo momento un paquete mínimo de servicios gratuitos de acuerdo con la normativa vigente.

ARTÍCULO 40. Operaciones fallidas: Crediservir considera como operaciones fallidas en cajeros automáticos y que no implican costo de comisión para el asociado las que se generen por errores presentados exclusivamente por el sistema, tales como: error de conexión, tiempos fuera de línea, error del software o hardware, fall back o no dispensado en cajeros automáticos. Los errores o transacciones no exitosas presentadas en cajeros automáticos y que son originadas por el usuario tendrán un cobro de comisión, tales como: clave inválida y saldo insuficiente.

ARTÍCULO 41. Consulta de saldo o descarga de extractos realizados en plataformas electrónicas: Crediservir establece como plataforma electrónica para la consulta de saldo o descarga de extractos sin ningún costo de comisión para el asociado, los siguientes:

- Banca Móvil
- Sucursal virtual
- Portal transaccional
- App de Crediservir
- Pantalla Transaccional

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	41.2	13/09/2025	16 de 29	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

ARTÍCULO 42. Reversión de operaciones, débito y bloqueo de productos. El asociado o cliente autoriza a Crediservir para que reverse las transacciones y/o retenga, reintegre o debite de las cuentas de ahorro los recursos que se hayan acreditado en sus productos por parte de Crediservir u otros asociados, clientes, otras entidades financieras o aquellas entidades con quienes se tengan suscritos convenios de recaudo, cuando se presuma de operaciones erróneas o fraudulentas, mientras se realizan las aclaraciones pertinentes de la situación y/o se presentan los documentos necesarios por parte del asociado que acredite la trazabilidad de la transacción.

ARTÍCULO 43. Medios de comunicación establecidos para informar sobre el costo de productos y servicios: Crediservir utilizará los medios de comunicación disponibles para dar a conocer el costo de productos y servicios, sin embargo, el asociado podrá consultarlos en la página web www.crediservir.coop

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES PARA TODOS LOS DEPÓSITOS DE AHORROS

ARTICULO 44. Inembargabilidad. Las sumas depositadas en cuentas de ahorros no serán embargables hasta la cantidad y en las condiciones que determine la Ley.

ARTICULO 45. Estado de las cuentas. Son los diferentes estados o situaciones que determina la actividad que puede tener cada cuenta, el estado representa la condición actual de la cuenta e implica las diferentes acciones que se deben adelantar por parte de Crediservir o del titular de la misma.

Las cuentas de ahorros podrán presentar los siguientes estados:

- a. **Cuenta por activar:** es un estado de transición entre la solicitud de apertura por parte del titular y la consignación de los fondos al nuevo producto.
- b. **Cuenta activa:** es el estado que identifica a una cuenta de manejo normal para las diferentes operaciones autorizadas en este reglamento.
- c. **Cuenta bloqueada:** es un estado que se aplica a las cuentas de ahorro según su clasificación, eximiendo a Crediservir de los perjuicios que pueda causar al asociado por la no disponibilidad de los recursos. Las cuentas bloqueadas se clasifican en bloqueo administrativo y bloqueo preventivo, descritas así:

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	41.2	13/09/2025	17 de 29	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

- **Bloqueo administrativo:** es un estado de cuenta solicitado por Crediservir, el cual restringe las salidas de dinero de todas las cuentas de ahorro a la vista del titular, realizado por cualquier canal dispuesto por la cooperativa, así mismo no permite la apertura, novación, ni cancelación de los productos de ahorro, asignación de libretas de ahorros o tarjeta débito, ni adquirir seguros, tampoco podrá gestionar solicitudes de crédito como deudor y codeudor y se bloqueará todas las cuentas y productos donde el asociado es titular.

El bloqueo administrativo se podrá generar por las siguientes razones:

- ✓ Ante la eventual ocurrencia de conductas que ameriten investigaciones por parte de las autoridades o de Crediservir, en desarrollo de su deber de prevención de actividades delictivas y cooperación con las autoridades.
- ✓ Por incumplimiento a las políticas de conocimiento del asociado establecidas en el Manual SARLAFT.
- ✓ Cuando considere que al efectuarse retiros de la misma se amenacen los intereses de la entidad. Crediservir se reserva el derecho irrenunciable que le otorga la ley de exigir que se le dé aviso anticipado hasta de sesenta (60) días para cualquier retiro de depósitos de los productos de ahorros.
- ✓ Cuando el asociado tenga datos desactualizados desde un periodo igual o mayor a dos (2) años, independientemente si registra o no movimientos débitos o créditos; así mismo los movimientos débito o crédito de manera manual o automática.
- ✓ Cuando el resultado de la autenticación biométrica de un asociado sea diferente a estado vigente, vigente con pérdida o suspensión de los derechos políticos o vigente con interdicción judicial.
- ✓ Operaciones presuntamente por fraude, presunción de delitos cibernéticos, suplantación, u otros actos delictivos y que estas puedan afectar los intereses del asociado o de la cooperativa; no obstante, si quien informa de esta situación a Crediservir es un asociado y/o cliente, deberá acreditar que dicha situación fue puesta en conocimiento de la autoridad competente, para tal efecto deberá presentar los documentos que lo evidencien dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de haberlo informado.

Crediservir tan pronto reciba información del presunto fraude u otros actos delictivos realizará el bloqueo de las cuentas de ahorro a la vista y vencido el término de 3 (tres) días

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	41.2	13/09/2025	18 de 29	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

hábiles de que trata el presente texto, lo mantendrá, si se acredita que existe un trámite ante la autoridad competente, o levantará el bloqueo, si quien informa el hecho no aporta los documentos que evidencien el respectivo trámite.

Por lo tanto, cualquier asociado y/o cliente que afirme que ha sido víctima de un fraude u otro acto delictivo, deberá presentar una copia de la denuncia oficial emitida por las autoridades competentes. Esta medida ayudará a verificar y respaldar cualquier reclamo y tomar las acciones necesarias para brindarle el apoyo adecuado y tomar las medidas de seguridad correspondientes.

- ✓ Cuando se tenga información veraz que indique el desaparecimiento o fallecimiento de la persona.
- ✓ Cuando Crediservir identifique por cualquier medio que el dato de contacto (correo electrónico o número de celular) no pertenece al titular de la cuenta, se procede a bloquear las cuentas de ahorro a la vista del titular.

Una vez se realice la actualización del dato de contacto, de manera automática se realizará el desbloqueo de las cuentas.

No obstante, se le notificará al asociado para que justifique la acción sujeta de estudio o presente los soportes respectivos si fuera el caso, reservando el derecho de notificarlo por cualquiera de los medios de comunicación dispuestos para tal fin (celular o correo electrónico) en todos los casos, utilizando la información que tenga registrada el asociado en la base de datos.

Así mismo, las personas encargadas de manejar estas situaciones serán los Directores Comerciales de Oficina, Director Administrativo y/o jefe del proceso afectado, quienes analizarán las evidencias que presente el asociado y determinarán la pertinencia de desbloquear las cuentas o remitir al ente respectivo para la aplicación de las sanciones establecidas en el Estatuto si fuere el caso, previa actualización de datos (si aplica).

Para el caso del bloqueo por datos desactualizados se desbloqueará automáticamente una vez el asociado actualice los datos de manera presencial en cualquier sucursal de Crediservir, previa confirmación de titularidad.

- **Bloqueo preventivo:** es un estado de cuenta temporal o transitorio que restringe los retiros de fondos de las cuentas de ahorro a la vista según aplique. El bloqueo preventivo se genera por las siguientes razones:

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	41.2	13/09/2025	19 de 29	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

- ✓ Por solicitud del asociado, cuando por razones de seguridad lo considere pertinente, cuando haya extraviado la libreta de ahorros o cuando presente alguna dificultad para el manejo de su cuenta, para este caso se bloqueará la cuenta de ahorros que indique el asociado y la solicitud la podrá realizar a través de los medios dispuestos para tal fin y cuando la petición sea telefónicamente previa confirmación de titularidad.
- ✓ Por inconsistencias que se presenten en transacciones monetarias por ocasión de error humano, y/o caídas de sistemas tecnológicos que conlleven a la entrega de un mayor valor al asociado, y en general, por cualquier acción que ponga en riesgo los recursos de Crediservir o de los asociados.

Para el caso de operaciones erróneas se aplicará el bloqueo de la cuenta de ahorros afectada, siempre y cuando se tenga certeza que se trata de un error humano o técnico por parte de Crediservir; en caso de tratarse de un error externo, se deberá adelantar la investigación pertinente y una vez finalizada, se deberá determinar si se aplica o se mantiene el bloqueo.

Cuando no sea posible el débito del valor producto del error, el asociado o cliente se obliga a devolver a Crediservir dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por Crediservir, sin necesidad de requerimientos adicionales. El incumplimiento de lo previsto anteriormente dará lugar a que Crediservir inicie los procesos judiciales correspondientes con base en sus registros contables y aplique el régimen disciplinario establecido en el Estatuto de Crediservir.

El desbloqueo de la cuenta afectada lo podrá solicitar el asociado por los medios dispuestos por Crediservir, previa actualización de datos si aplica.

- d. **Cuenta por embargar:** estado que se establece cuando la sumatoria de los depósitos de ahorro del asociado (a la vista, Renta Más y CDAT) están cobijados por el monto de inembargabilidad, el cual será el establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, basada en el decreto 564 del 19 de marzo de 1996, este monto será reajustado anualmente.
- e. **Cuenta embargada:** estado que se establece cuando la sumatoria de los depósitos de ahorro del asociado superan el monto de inembargabilidad establecido anualmente por la Superintendencia Financiera de Colombia o cuando estando por debajo de dichos montos la

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	41.2	13/09/2025	20 de 29	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

autoridad competente ratifica orden de embargo o exista una excepción de ley. Este estado permitirá al asociado en sus cuentas realizar consignaciones (efectivo, cheque, consignaciones nacionales, traslado de fondos, etc.), realizar descuentos de cuotas de crédito, abonos y pagos totales, sin embargo, no podrá realizar apertura de productos de ahorro ni podrá realizar retiro de los mismos.

- f. **Cuenta por saldar:** es un estado de transición de la cuenta entre la solicitud de retiro por parte del titular y la entrega de los fondos disponibles.
- g. **Cuenta saldada:** para que un titular pueda saldar la cuenta lo debe realizar personalmente o mediante poder autenticado a un tercero.
- h. **Cuenta cancelada:** las cuentas podrán ser canceladas por Crediservir de forma unilateral cuando al titular de la cuenta incurra cualquiera de las causales de exclusión contempladas en el artículo 29 del Estatuto.

ARTICULO 46. Depósitos de asociados personas naturales extranjeras. Se permitirán depósitos de los asociados personas naturales extranjeros vinculados con cédula de extranjería temporal o residente, siempre y cuando la sumatoria diaria de los productos de captación no supere el valor de \$US 50.000, representando su equivalente en pesos colombianos.

ARTÍCULO 47. Compromiso del titular del depósito. Cuando se haga entrega al titular de un depósito de ahorros: la libreta de Ahorros, tarjeta débito, éste se compromete, a guardarlo cuidadosamente y avisar inmediatamente a Crediservir, sobre la pérdida, hurto, extravío o destrucción del mismo, con el fin de asignar uno nuevo y dejar sin efector el anterior, por lo tanto, Crediservir no se hace responsable de las operaciones fraudulentas que pudieran generarse por no informar oportunamente.

ARTÍCULO 48. Medios de apertura y cancelación de productos de ahorro La apertura y cancelación de los productos de ahorro podrá realizarse personalmente en cualquiera de las sucursales de la cooperativa, autorizando a un tercero a través de poder autenticado, así mismo, Crediservir podrá implementar medios virtuales para realizar dichos procesos de acuerdo a los términos y condiciones establecidos para cada producto.

ARTÍCULO 49. Personas jurídicas. En el momento de la constitución o cancelación de un producto de ahorro para personas jurídicas, es indispensable que la Junta Directiva, Consejo de Administración o el principal órgano de administración autorice por escrito indicando el tipo de

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	41.2	13/09/2025	21 de 29	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

ahorro, los montos a constituir, los plazos (cuando así se requiera) y las personas autorizadas para su manejo, siempre y cuando el representante legal no tenga atribuciones para ello.

ARTÍCULO 50. Autorizaciones a terceros para cancelación. El titular podrá cancelar la cuenta de aportes sociales personalmente o facultando a un tercero mediante poder autenticado.

ARTÍCULO 51. Retención en la fuente. A los asociados que se les liquiden intereses se les aplicará retención en la fuente sobre el monto y porcentaje que estipule la normatividad vigente.

Parágrafo. Cuando los titulares son personas jurídicas sin ánimo de lucro la retención en la fuente se aplicará de acuerdo a lo establecido en el estatuto tributario.

ARTÍCULO 52. Límite individual a las captaciones. Los límites individuales de captación para persona natural y persona jurídica se encuentran definidos por el Consejo de Administración en el Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez (SARL).

El Consejo de Administración podrá aprobar el exceso en la participación del mayor depositante (persona natural o jurídica), siempre y cuando este sea hasta por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) del patrimonio técnico de la entidad. Para el efecto, se computarán las captaciones en depósitos de ahorro a la vista, a término, Renta Más y demás modalidades de captaciones, que se celebren con una misma persona natural o jurídica (Artículo 16 Decreto 037 de 2015).

ARTÍCULO 53. Fallecimiento de titulares. De conformidad con el numeral 7 del artículo 127 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y modificado por la ley 1555 de 2012, si fallece una persona dejando depósitos de ahorros cuyo saldo a favor no exceda el límite establecido para la entrega directa a herederos, y no hubiera albacea nombrado o administrador de los bienes de la sucesión, Crediservir puede a su juicio, entregar los saldos al cónyuge sobreviviente o compañero(a) permanente, o a los herederos (hijos, hijos adoptivos, padres, padres adoptantes, hermanos y/o sobrinos) o a uno y otros conjuntamente, según el caso, sin necesidad de juicio de sucesión. Por razón de tal pago, Crediservir no tendrá responsabilidad para con el albacea o el administrador nombrados después.

La entrega del saldo sin proceso de sucesión no es obligatoria para Crediservir. En consecuencia, la solicitud correspondiente puede rechazarse en caso de que existan dudas razonables sobre el cumplimiento de alguno de los requisitos o en caso de que se evidencie conflicto o controversia entre los herederos, caso en el cual la entrega requerirá proceso de sucesión.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	41.2	13/09/2025	22 de 29	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

Cuando el saldo de los depósitos del asociado fallecido sea superior al máximo fijado por ley, solamente podrá entregarse mediante presentación de sentencia judicial o escritura pública que contenga la sucesión, donde conste la partición y adjudicación de dicho depósito y sus rendimientos.

En caso de que el beneficiario(a) y/o reclamante sea menor de edad, los depósitos se entregarán al responsable de administrar los bienes del menor (tutor o curador), que haya sido declarado como tal, judicialmente, siempre y cuando se acredite mediante copia de la sentencia judicial correspondiente en su calidad de administrador.

La existencia de un testamento que establezca el destino de los bienes del asociado fallecido prevalecerá frente a cualquier disposición interna de Crediservir, siempre que se ajuste a lo consagrado en la ley sucesoral.

ARTÍCULO 54. Prescripción de autorizaciones especiales. A la muerte del titular de ahorros prescriben las autorizaciones especiales conferidas a terceros, ocasionales o permanentes, para el manejo de los fondos. Crediservir no asume responsabilidad por pagos efectuados en uso de tales autorizaciones, cuando no se haya dado aviso oportuno sobre el fallecimiento del titular.

ARTÍCULO 55. Seguro de Depósitos Fogacoop. Crediservir deberá pagar al Fondo de Garantías de Entidades cooperativas, Fogacoop la prima de seguro de depósitos, según la periodicidad y porcentajes establecidos por el Fondo, sobre el saldo total de los depósitos (sin incluir intereses causados).

ARTÍCULO 56. Pago del GMF. El pago del gravamen a los movimientos financieros sobre cualquier retiro efectuado de las cuentas de ahorros de los asociados será asumido por Crediservir de acuerdo con las políticas que al respecto el Consejo de Administración establezca.

Crediservir podrá cobrar el GMF a aquellas cuentas en las cuales consignen y de forma inmediata retiren, y a aquellas cuentas que los movimientos presentados no estén acordes con la actividad económica.

ARTÍCULO 57. Actualización de información. Todos los asociados deben actualizar anualmente la información suministrada en el momento de vinculación. Crediservir podrá solicitar la información que considere necesaria.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	41.2	13/09/2025	23 de 29	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

Para los asociados menores de edad, se realizará la actualización de datos de manera presencial y deberá estar firmada por el representante legal (padre, madre, apoderado/albacea), en ningún caso la representación legal del menor podrá ser delegada.

ARTÍCULO 58. Operaciones en efectivo. Para dar cumplimiento conforme al Sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT, se debe cumplir estrictamente las normas y procedimientos establecidos para apertura, consignaciones y retiros de los productos de ahorros establecidos en Crediservir.

ARTÍCULO 59. Suspensión temporal al uso de determinados servicios. El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en el presente documento, podrán generar la imposición de la suspensión temporal del uso de determinados servicios.

La sanción dispuesta en el párrafo anterior será aplicable hasta por seis (6) meses.

La sanción será impuesta por el Consejo de Administración mediante resolución motivada y será susceptible de recurso en los términos previstos en el Estatuto de Crediservir.

ARTÍCULO 60. Conservación de libros y papeles de comercio. Crediservir de acuerdo al artículo 28 de la Ley 962 del 2005, conservará los comprobantes contables y documentos soporte de los asociados, por un término máximo de 10 (Diez) años contados a partir de la fecha del último asiento.

ARTÍCULO 61. Conservación de documentos soporte. Los documentos aportados por el asociado como soporte para algún trámite en Crediservir, se conservarán únicamente de forma física hasta su digitalización, posterior a ello serán eliminados.

ARTÍCULO 62. Vigencia. El presente reglamento fue aprobado en reunión del Consejo de Administración, celebrada el día 13 de septiembre de 2025, según consta en acta No. 2025-017.

Presidenta Consejo de Administración

Secretario Consejo de Administración

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	41.2	13/09/2025	24 de 29	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

ANEXOS TÉRMINOS Y CONDICIONES (Presencial)

TÉRMINOS Y CONDICIONES CDAT

1. En virtud del contrato del Certificado de Depósito de Ahorro a Término, la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO CREDISERVIR recibe de su DEPOSITANTE, a título de traslaticio de dominio una suma de dinero, con cargo de restituirla al vencimiento del término convenido.
2. El CDAT es un título nominativo exigible únicamente a su vencimiento por su tenedor legítimo, por lo tanto, Crediservir no redimirá el valor del presente certificado antes de la fecha de su vencimiento.
3. El valor del certificado únicamente será restituido al vencimiento del plazo fijado y al tenedor legítimo del mismo. En caso que el día del vencimiento sea festivo o de cierre, Crediservir cancelará el valor del certificado el día hábil inmediatamente siguiente. Los intereses podrán ser abonados directamente a su cuenta de ahorros o sumados directamente al capital del CDAT según las condiciones previamente establecidas entre Crediservir y el Depositante.
4. Si al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas, el tenedor legítimo no solicita la redención del CDAT, el certificado se entenderá renovado por un término igual al inicial pactado. El CDAT únicamente se prorrogará por el valor del capital y los intereses quedarán disponibles en la fecha del vencimiento, a menos que se haya pactado su capitalización.
5. El certificado se podrá novar el mismo día de su vencimiento o los dos días hábiles siguientes, se permitirá cambiar condiciones de plazo, amortización, valor y conservará el mismo número de la captación.
6. Los rendimientos del certificado serán liquidados durante el plazo de acuerdo a lo convenido entre Crediservir y el Depositante, por lo cual, el tenedor legítimo acepta desde ya cualquier modificación de las condiciones financieras bien sea para aumentarlos o para disminuirlos, cuando alguna norma legal o de la autoridad monetaria así lo establezca. Igualmente, cuando Crediservir así lo estipule, como consecuencia de cambios en las condiciones y circunstancias de mercado. En estos casos la nueva tasa de interés se aplicará en forma automática a partir del inmediato vencimiento, trátase del plazo inicial o de cualquier prórroga, la cual, podrá ser consultada por el asociado a través de la App de Crediservir.
7. La constitución del CDAT por parte del asociado no generará ningún soporte, no obstante, en caso que el asociado lo requiera, podrá solicitar una constancia del producto en cualquier sucursal de la cooperativa.
8. El CDAT no es un título valor, por lo tanto, no es transferible por endoso, no es negociable y no se prevé la designación de beneficiarios.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	41.2	13/09/2025	25 de 29	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

9. Este certificado tendrá el mismo régimen de inembargabilidad y retención en la fuente que tienen las cuentas de ahorro.
10. Este producto se encuentra amparado por el seguro de depósitos Fogacoop.

TÉRMINOS Y CONDICIONES RENTA MÁS

Como titular del producto Renta Más, hago constar las siguientes afirmaciones:

1. He sido informado y acepto las condiciones establecidas por Crediservir para el manejo del producto.
2. La rentabilidad del Ahorro Renta Más, se liquidará cada 180 días a la tasa definida para el producto y queda sujeta a retención en la fuente (Cuando aplique)
3. Crediservir mantendrá las condiciones del producto por cada periodo de 180 días, para periodos posteriores de liquidación de intereses, la tasa de interés podrá cambiar de acuerdo a las condiciones del mercado.
4. En caso de cancelar el producto antes de los primeros 180 días, Crediservir reconocerá una rentabilidad equivalente al producto Rindediario, sobre los saldos diarios que tuvo el producto.
5. Autorizo a Crediservir para descontar de mi cuenta de ahorros el valor del depósito mensual cuando sea necesario.
6. La responsabilidad de consultar el reglamento de ahorros en el sitio web www.crediservir.coop
7. El producto se encuentra amparado por el Seguro para su Ahorro de Fogacoop.

TÉRMINOS Y CONDICIONES MISAHORROS

Como titular de la cuenta MisAhorros, hago constar las siguientes afirmaciones:

1. He sido informado y acepto las condiciones establecidas por Crediservir para el manejo de del producto.
2. La liquidación de intereses del se realizará diariamente sobre el menor valor que registre la cuenta de ahorros durante el día sujeto a liquidación y aplicará retención en la fuente (Cuando aplique).
3. La tasa de interés que se reconoce al producto, podrá cambiar de acuerdo a las condiciones del mercado.
4. Crediservir podrá cancelar unilateralmente el producto de ahorro siempre y cuando cumpla con las condiciones de cancelación automática establecidas por la cooperativa.
5. La responsabilidad de consultar el reglamento de ahorros en el sitio web www.crediservir.coop.
6. El producto se encuentra amparado por el Seguro para su Ahorro de Fogacoop.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	41.2	13/09/2025	26 de 29	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

TÉRMINOS Y CONDICIONES AHORRO JUVENIL

Como titular de la cuenta de Ahorro Juvenil, hago constar las siguientes afirmaciones:

1. He sido informado y acepto las condiciones establecidas por Crediservir para el manejo del producto.
2. Es responsabilidad del titular gestionar la apertura de cuenta como asociado del menor al cual le proyectó el ahorro, de lo contrario, al cumplir 18 años con 90 días, Crediservir procederá cancelar la cuenta por el motivo "límite de edad permitida" y el saldo disponible será consignado a la cuenta Rindediario del titular.
3. La liquidación de intereses del producto se realizará diariamente sobre el menor valor que registre la cuenta de ahorros durante el día sujeto a liquidación y aplicará retención en la fuente (Cuando aplique).
4. La tasa de interés que se reconoce al producto, podrá cambiar de acuerdo a las condiciones del mercado.
5. Como tomador del producto, tengo la responsabilidad de consultar el Reglamento de Ahorros en la página Web www.crediservir.coop.

El producto Ahorro Juvenil se encuentra amparado por el Seguro para su Ahorro de Fogacoop.

TÉRMINOS Y CONDICIONES AHORRA TODO

Como titular del producto ahorra todo hago constar las siguientes afirmaciones:

1. He sido informado y acepto las condiciones establecidas para Crediservir para el manejo del producto.
2. La liquidación de Intereses se realizará el día 30 de cada mes sobre el promedio mensual de ahorros, siempre y cuando el producto se encuentre vigente, además, queda sujeto a retención en la fuente (Cuando aplique)
3. La tasa de interés que se reconoce al producto, podrá cambiar de acuerdo a las condiciones del mercado.
4. Crediservir, podrá cancelar unilateralmente el producto de ahorro, siempre y cuando cumpla con las condiciones de cancelación automática establecidas por la cooperativa.
5. La responsabilidad de consultar el reglamento de ahorros en el sitio web www.crediservir.coop.
6. El producto se encuentra amparado por el Seguro para su Ahorro de Fogacoop.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	41.2	13/09/2025	27 de 29	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

ANEXOS TÉRMINOS Y CONDICIONES (Virtual)

TÉRMINOS Y CONDICIONES CDAT

1. En virtud del contrato del Certificado de Depósito de Ahorro a Término, la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO CREDISERVIR recibe de su DEPOSITANTE, a título de traslaticio de dominio una suma de dinero, con cargo de restituirla al vencimiento del término convenido.
2. El CDAT es un título nominativo exigible únicamente a su vencimiento por su tenedor legítimo, por lo tanto, Crediservir no redimirá el valor del presente certificado antes de la fecha de su vencimiento.
3. El valor del certificado únicamente será restituido al vencimiento del plazo fijado y al tenedor legítimo del mismo. En caso que el día del vencimiento sea festivo o de cierre, Crediservir cancelará el valor del certificado el día hábil inmediatamente siguiente. Los intereses podrán ser abonados directamente a su cuenta de ahorros o sumados directamente al capital del CDAT según las condiciones previamente establecidas entre Crediservir y el Depositante.
4. Si al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas, el tenedor legítimo no solicita la redención del CDAT, el certificado se entenderá renovado por un término igual a la inicial pactado. El CDAT únicamente se prorrogará por el valor del capital y los intereses quedarán disponibles en la fecha del vencimiento, a menos que se haya pactado su capitalización.
5. El certificado se podrá novar el mismo día de su vencimiento o los dos días hábiles siguientes, se permitirá cambiar condiciones de plazo, amortización, valor y conservará el mismo número de la captación.
6. Los rendimientos del certificado serán liquidados durante el plazo de acuerdo a lo convenido entre Crediservir y el Depositante, por lo cual, el tenedor legítimo acepta desde ya cualquier modificación de las condiciones financieras bien sea para aumentarlos o para disminuirlos, cuando alguna norma legal o de la autoridad monetaria así lo establezca. Igualmente, cuando Crediservir así lo estipule, como consecuencia de cambios en las condiciones y circunstancias de mercado. En estos casos la nueva tasa de interés, se aplicará en forma automática a partir del inmediato vencimiento, trátase del plazo inicial o de cualquier prórroga, la cual, podrá ser consultada por el asociado a través de la App de Crediservir.
7. La constitución del CDAT Virtual por parte del asociado no generará ningún soporte, no obstante, en caso que el asociado lo requiera, podrá solicitar una constancia del producto en cualquier sucursal de la cooperativa.
8. El CDAT no es un título valor, por lo tanto, no es transferible por endoso, no es negociable y no se prevé la designación de beneficiarios.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	41.2	13/09/2025	28 de 29	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

9. Este certificado tendrá el mismo régimen de inembargabilidad y retención en la fuente que tienen las cuentas de ahorro.
10. Este producto se encuentra amparado por el seguro de depósitos Fogacoop.
11. CDAT Virtual es una modalidad de ahorro que podrá realizar a través de la APP de Crediservir, seleccionando el monto, plazo, periodicidad de pago y capitalización de intereses.

TÉRMINOS Y CONDICIONES RENTA MÁS

Como titular del producto ahorro Renta Más hago constar las siguientes afirmaciones:

1. He sido informado y acepto las condiciones establecidas por Crediservir para el manejo del producto.
2. La liquidación de intereses se realizará cada 180 días a la tasa definida para el producto y queda sujeta a retención en la fuente (Cuando aplique).
3. Crediservir mantendrá las condiciones del producto por cada periodo de 180 días; para periodos posteriores de liquidación de intereses, la tasa de interés podrá cambiar de acuerdo a las condiciones del mercado.
4. En caso de cancelar el ahorro Renta Más antes de los primeros 180 días, Crediservir reconocerá una rentabilidad equivalente al producto Rindediario.
5. Autorizo a Crediservir para descontar de mi cuenta de ahorro Rindediario el valor de la cuota mensual cuando sea necesario.
6. El producto de ahorro Renta Más se encuentra amparado por el Seguro para su Ahorro de Fogacoop.

TÉRMINOS Y CONDICIONES AHORRO JUVENIL

Como titular de la cuenta de Ahorro Juvenil, hago constar las siguientes afirmaciones:

1. He sido informado y acepto las condiciones establecidas por Crediservir para el manejo del producto.
2. Es responsabilidad del titular, gestionar el traslado del menor como asociado una vez cumpla 14 años de edad; de lo contrario al cumplir 18 años con 90 días, Crediservir procederá a cancelar la cuenta y el saldo disponible será consignado a la cuenta Rindediario del titular.
3. La liquidación de intereses del producto se realizará diariamente sobre el menor valor que registre la cuenta de ahorros durante el día sujeto a liquidación y está sujeto a retención en la fuente (cuando aplique)
4. La tasa de interés que se reconoce al producto podrá cambiar de acuerdo a las condiciones del mercado.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	41.2	13/09/2025	29 de 29	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

- El soporte de retiro para las aperturas de cuenta juvenil realizadas de manera virtual, será la huella digital del titular; no obstante, si desea cambiarlo por libreta de ahorros o tarjeta débito, deberá solicitarlo en cualquiera de las sucursales de Crediservir.
- Como tomador del producto, tengo la responsabilidad de consultar el Reglamento de Ahorros en la página Web www.crediservir.coop.
- El producto Ahorro Juvenil se encuentra amparado por el Seguro para su Ahorro de Fogacoop.

TÉRMINOS Y CONDICIONES AHORRA TODO

Como titular del producto ahorra todo he sido informado que la liquidación de intereses del producto se realizará el día 30 de cada mes sobre el promedio mensual de ahorros, siempre y cuando el producto se encuentre vigente.

Los intereses del producto se capitalizarán a la cuenta de ahorros respectiva.

Tanto Crediservir como el asociado podrán dar por terminado el contrato de cuenta de ahorros en cualquier momento y no se estipulará la pérdida alguna de las sumas depositadas.

Crediservir podrá cancelar unilateralmente el ahorro en los siguientes casos:

- Que desde la fecha de apertura o último movimiento registrado (diferente a los procesos internos), no hayan realizado movimientos por un tiempo igual o superior a 180 días.
- Que el saldo promedio de ahorro de los últimos 180 días sea inferior al valor de apertura del producto para el año actual.

Este producto se encuentra amparado por el seguro de Fogacoop.